



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 41 /22.-

Rawson (Chubut), 16 de marzo de 2022.-

VISTO: El Expediente N° 39.526, año 2020, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE EPUYEN S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2020”, y

CONSIDERANDO: Que a fojas 124 corre agregada la Resolución N° 217/21 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Municipalidad de Epuyen, a presentar la Cuenta General del Ejercicio 2020.

Que a fojas 126 obra la constancia de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 128 mediante Dictamen N° 078/22 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente a 50% de un módulo al Intendente de la Municipalidad de Epuyen, Sr. Antonio REATO.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.581,50) al responsable de la Municipalidad de Epuyen, en los términos del art. 18 inc “c” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.581,50) al responsable de la Municipalidad de Epuyen, Sr. Antonio REATO por la falta de presentación de la Cuenta General del Ejercicio 2020.

Segundo: Requerir a los responsables la presentación de la Cuenta General del Ejercicio 2020 dentro del término de quince (15) días de notificados, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Epuyen o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar

pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la tesorería de la Municipalidad de Sarmiento a fin de que registre la multa aplicada.

Cumplido, ARCHIVÉSE.

Presidente Cra. Liliana Underwood.

Vocal Cr. Sergio Camiña.

Vocal Cr. Antonio Cimadevilla.

Ante mi Dra. Irma Baeza Morales.